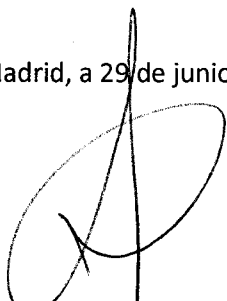


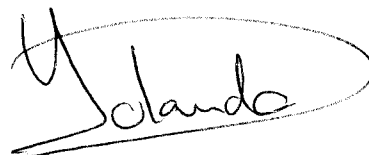
### A LA MESA DEL CONGRESO

El diputado **Antón Gómez-Reino Varela** y la diputada **Yolanda Díaz Pérez**, pertenecientes al **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea**, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento, formulan las siguientes **PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO** relativas a la situación en que se encuentran los juzgados que tienen atribuida la competencia exclusiva y no excluyente de los asuntos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Madrid, a 29 de junio de 2017.



Antón Gómez-Reino Varela



Yolanda Díaz Pérez

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la previsible avalancha de demandas relacionadas con las cláusula suelo y los gastos de formalización de los préstamos hipotecarios tras las sentencias de los altos Tribunales de Justicia europeos y españoles que reconocen que los bancos cargaron sobre los consumidores unos gastos abusivos en las hipotecas, el pasado 25 de mayo de 2017 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), adoptó el acuerdo de especializar un total de 54 Juzgados de Primera Instancia –uno por provincia en la península y uno en cada una de las principales islas de los archipiélagos canario y balear-, que conocerán, de manera exclusiva y no excluyente, en el territorio de la provincia o isla en la que tengan su sede, de los asuntos que tengan entrada a partir del 1 de junio relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

El Consejo General de la Abogacía Española ha presentado un recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por entender que el acuerdo del CGPJ altera el derecho al juez predeterminado por ley reconocido en el artículo 24.2 de la Constitución y que la atribución de competencias que lleva a cabo debería haberse realizado por ley dictada con anterioridad al hecho motivador del proceso, en este caso, las reclamaciones por las cláusulas suelo que se canalizaron a través del Real Decreto-ley 1/2017.

La Abogacía entiende además que este acuerdo agrava el problema que trata de solucionar, puesto que muchos de los juzgados designados carecen de capacidad para absorber todas las demandas que se concentren como consecuencia de este acuerdo y se encuentran al borde del colapso, con lo cual los ciudadanos no podrán resolver sus conflictos en un tiempo razonable, al tiempo que se desaprovecha la potencialidad de los juzgados de partido con capacidad para asumir estos asuntos.

A todo ello hay que añadir que el acuerdo del CGPJ se ha adoptado sin la necesaria dotación de medios ni presupuestos por parte del Estado y las CCAA con competencias transferidas, lo que está provocando graves disfunciones.

Así, esta clase de litigios se resolverán por jueces en prácticas desde ese mismo día en los juzgados especializados de quince grandes ciudades, mientras que en el resto del territorio,

los jueces de refuerzo se incorporarán a partir del 1 de julio en función de la entrada de asuntos en los juzgados especializados.

El Consejo de la Abogacía catalana ha formulado también recurso contencioso-administrativo frente a dicho acuerdo por entender que puede perjudicar los intereses de los afectados porque dificulta el acceso a la justicia de la ciudadanía, que habrá de desplazarse y destinar recursos económicos y de tiempo para defender sus derechos ante los tribunales y entender que, en lugar de centralizar la justicia y concentrar estos tribunales en la capital de cada provincia, bajo la excusa de una supuesta experiencia, lo que habría que hacer es crear juzgados nuevos cuando sea necesario y proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para descongestionar los existentes y considera un error asignar jueces en prácticas a juzgados, supuestamente, especializados.

En el caso de Galicia todos los procesos relativos a las cláusulas suelo se han concentrado en sólo cuatro juzgados, uno por cada provincia, los cuales ya tienen su propia carga de trabajo y solo en el caso de Coruña y Vigo son apoyados por jueces que acaban de terminar su formación y, por lo tanto, sin la necesaria experiencia.

Para acabar de empeorar la situación el Juzgado especializado de Vigo no cuenta en la actualidad con Letrada o Letrado de la Administración de Justicia. El secretario del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, fue «invitado» a dirigir «voluntariamente» el refuerzo de cláusulas suelo de Vigo, pero ello supondría que tendría que atender a la vez su oficina, sustituir a su homólogo del Registro Civil y afrontar una avalancha de cláusulas suelo, por lo que finalmente esa plaza continúa vacante. Así las cosas en Vigo las demandas quedan retenidas en la oficina de reparto porque el juez no ha dado orden de enviarlas ni hay equipos informáticos ni funcionarios para tramitarlas, de modo que yacen almacenadas en la *nube* del programa LexNet desde el día 1 de junio sin que nadie las abra.

Todo ello ha provocado que las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia hayan firmado un manifiesto en el que denuncian que la improvisación es total en la creación de los refuerzos de Vigo.

Esta precaria situación es predicable también del juzgado de A Coruña y más grave todavía en el caso de Lugo y Ourense, donde ni siquiera cuentan con la jueza o el juez en prácticas.

Por tanto, las medidas adoptadas son totalmente inadecuadas e insuficientes para atender al previsible aluvión de litigios relacionados con cláusulas suelo, ya que al no prever la creación de nuevos juzgados, ni dotar de más medios materiales y humanos a los ya existentes y limitarse a atribuir competencia exclusiva pero no excluyente a algunos de ellos, lo único que se está haciendo es concentrar esos litigios en un concreto órgano judicial, el cual ha de continuar conociendo todos los procedimientos actualmente pendientes ante los mismos hasta su conclusión y a los que se le vienen a sumar ahora todos los relativos a cláusulas suelo de su provincia y sin que ello vaya acompañado de ningún otro tipo de medida, como la dotación de medios materiales o personales de refuerzo, más allá del nombramiento de jueces de prácticas y ello sólo en algunos Juzgados, lo que supondrá el "colapso" de unas dependencias judiciales ya saturadas.

El Consejo General de la Abogacía Española continúa exigiendo mantener la competencia residenciada en los juzgados de partido judicial, facilitando así el acceso a la justicia, ya que éstos son los juzgados más próximos a la ciudadanía, sin perjuicio de las medidas de especialización y refuerzo en las demarcaciones en que fueran convenientes y, en todo caso, con la consiguiente dotación presupuestaria.

El acuerdo del CGPJ prevé la evaluación, junto al Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencia en esta materia, de la eficacia del plan de especialización y la necesidad de aportación de medios personales y materiales por parte de estas Administraciones.

Por todo ello, se formulan las siguientes

#### PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Qué valoración hace el gobierno de la situación en que se encuentran los juzgados que tienen atribuida la competencia exclusiva y no excluyente, en el territorio de la provincia o isla en la que tengan su sede, de los asuntos que ingresen a partir del 1 de junio relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física?

2. ¿Es consciente el gobierno de que si no dota a esos juzgados de los debidos recursos materiales y humanos el previsible aluvión de demandas por las cláusulas suelo puede provocar el colapso de unos órganos judiciales ya saturados de trabajo?
3. ¿Cuántas demandas se han presentado hasta la fecha en cada una de las cuatro provincias gallegas ejercitando acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física?
4. ¿Cuántas de ellas han sido ya turnadas al juzgado competente para su tramitación?
5. ¿Cuándo tiene previsto el gobierno cubrir las plazas de Letrados de la Administración de Justicia vacantes en los juzgados gallegos, particularmente en las de los juzgados especializados de Coruña y Vigo?
6. ¿Qué otras medidas de refuerzo de los juzgados tiene previsto adoptar el gobierno en tanto éstos conserven la competencia que les ha sido atribuida con carácter exclusivo y no excluyente por el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 25 de mayo?
7. ¿Qué medidas de refuerzo de los juzgados de primera instancia de las 7 principales ciudades gallegas tiene previsto adoptar el gobierno con carácter inmediato en caso de que el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial resulte anulado y, por tanto, los juzgados de cada partido judicial recuperen sus competencias sobre los procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física para garantizar su correcto y ágil funcionamiento?
8. ¿Qué tipo de evaluación de las necesidades de los juzgados de primera instancia de los demás partidos judiciales gallegos tiene previsto realizar el gobierno en caso de que el acuerdo del CGPJ de 25 de mayo resulte anulado y, por tanto, los juzgados de cada partido judicial recuperen sus competencias sobre el tipo de procedimientos que nos ocupa?
9. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el gobierno para garantizar el correcto y ágil funcionamiento de los juzgados cuando se detecten necesidades de refuerzos por el elevado volumen de procedimientos de este tipo que tengan entrada en los mismos?